

Política del Sistema Interno de Información

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo principal de la Política del Sistema Interno de Información, en adelante “el Sistema” o “SII”, es establecer el compromiso de VILAY CONSULTORES S.L. (en adelante, VILAY CONSULTORES o la organización) para con el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción – en adelante Ley 2/2023 –.

La política constituye uno de los documentos claves y pilares del SII, por lo que será objeto de mayor publicidad, información y parte de la formación en cuanto a la gestión del Sistema. La presente política hace referencia especial al Protocolo del Canal de Comunicación, estando ambos documentos interrelacionados siendo uno base del otro, haciendo hincapié al compromiso de VILAY CONSULTORES con el Sistema Interno de Información.

Esta política establece los principios fundamentales, los mecanismos necesarios y las normas principales que regulan el Sistema Interno de Información. Incluye el procedimiento y el canal que lo compone, diseñado para proporcionar una vía de comunicación segura y los medios adecuados para reportar o comunicar posibles conductas irregulares, actos ilegales o incumplimientos potenciales. Se prevé como un mecanismo respetuoso y comprometido con la protección contra represalias por el simple hecho de informar o comunicar, con el objetivo de fomentar una cultura de información conforme a los requisitos de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y su transposición mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El ordenamiento jurídico protege a aquellos que muestran una actitud valiente de clara utilidad pública mediante la comunicación de hechos que no deben consentirse y en menos silenciarse y con ello permitan la persecución de sus autores, siendo valor de la presente política el impulso al compromiso social.

La Ley 2/2023 tiene como objetivo principal proteger a los ciudadanos que denuncian infracciones legales en el ámbito profesional, garantizando la confidencialidad y el anonimato en las comunicaciones. Se prefiere que las organizaciones afectadas sean las primeras en conocer los posibles incumplimientos para corregirlos o mitigar los daños lo antes posible, especialmente aquellos que puedan tener un mayor impacto en la sociedad. Además, la ley busca fortalecer la cultura de la información y promover la comunicación como herramientas para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Esta política se aplica a todas las partes interesadas de VILAY CONSULTORES, incluyendo a cualquier persona que haya tenido algún tipo de vínculo profesional o laboral con la empresa, incluso si ya no mantienen esa relación. Esto abarca a voluntarios, trabajadores en prácticas o en formación, candidatos en procesos de selección y familiares de los empleados de VILAY CONSULTORES. La protección de la ley también se extiende a quienes asisten a los informantes, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, y a las entidades jurídicas propiedad del informante, entre otros.

En conclusión, la presente política responde a la obligación dispuesta en el art. 5.2 letra h) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de contar con una estrategia o política que enuncie los principios generales en materia de sistemas internos de información y defensa del informante.

2. PRINCIPIOS APLICABLES

La presente Política se rige por los siguientes principios:

a) **Exhaustividad, integridad, uso asequible y confidencialidad.** Las comunicaciones recibidas dentro del Sistema Interno de Información (SII) serán gestionadas de manera trazable y segura, conforme a la Ley 2/2023 y al manual del SII, siempre respetando la legislación vigente sobre protección de datos y derechos digitales. Se garantizará la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, prohibiendo el acceso no autorizado, asegurando el almacenamiento duradero de la información y protegiendo integralmente al informante. Además, se respetará la buena fe, un requisito esencial para la protección del informante como muestra de su comportamiento cívico, excluyendo de esta protección las informaciones falsas, tergiversadas u obtenidas de manera ilícita. La prioridad absoluta del SII es la protección jurídica de la identidad de los informantes, que no será revelada a las personas implicadas ni a terceros.

b) **Independencia y autonomía del Responsable del SII.** Resulta indispensable para la eficacia del SII la designación del responsable de su correcto funcionamiento. El Responsable del Sistema, que deberá estar correctamente inscrito en la correspondiente Autoridad Independiente de Protección del Informante, no recibirá instrucciones de ningún superior de la sociedad, ni estará sometido a jerarquía alguna, dada su autonomía e independencia orgánica y funcional, para el cumplimiento de las funciones propias de este cargo que deberá garantizar las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante. El SII deberá utilizarse de manera preferente y sumaria para canalizar la información, pues una actuación diligente y eficaz en el seno de la propia organización podría paralizar las consecuencias perjudiciales de las actuaciones investigadas.

c) **Objetividad diligencia e imparcialidad en el examen de las informaciones recibidas.** Se evitarán los conflictos de intereses y las personas mencionadas en la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, a defenderse, a acceder al estado del expediente y a conocer los términos de la denuncia. También se garantizará la preservación de su identidad y la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. Se actuará siempre con independencia e imparcialidad, respetando la legislación vigente. Dependiendo de si la información se encuentra dentro del ámbito material y personal de la ley 2/2023, de 20 de febrero, se aplicarán las garantías legales más estrictas y detalladas, asegurando siempre la protección del informante y sus derechos.

d) **Transparencia y accesibilidad.** Se garantizará el acceso al SII y a la herramienta del canal de información implantada en la sociedad que debe permitir comunicar, ya sea por escrito, verbalmente o de ambos modos, la información sobre potenciales infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. La información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso, principios y garantías que rigen el SII.

Con esta política, VILAY CONSULTORES reafirma su compromiso de actuar conforme a los valores y principios que guían su actividad, los cuales están claramente definidos en su ideario, código ético y normativa interna. Esto incluye el respeto hacia todas las personas y el medio ambiente, con el objetivo de cuidar de este y garantizar una mejor calidad de vida para el interés público. La empresa se dedica a crear un entorno seguro y respetuoso para todos, facilitando el uso del Sistema Interno de Información (SII) para reportar cualquier conducta que contravenga estos principios. Esta posibilidad se ofrece en línea con su compromiso total con la sociedad.

e) **Ausencia de represalias, protección al informante y a otras partes involucradas.** Siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a lo establecido en el SII de la sociedad y en la Ley 2/2023 y demás legislación vigente, se velará, respetará y preservará el compromiso con la protección del informante. La protección frente a dichas represalias se establece como medio de salvaguardar la libertad de expresión y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación que debe otorgarse tanto a los informantes como a las personas que en las mismas se identifican o se relacionan con la misma comunicación.

Si bien las medidas de protección también abarcan aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación ante el riesgo de que la información, aun con aparentes visos de veracidad, haya sido manipulada, sea falsa o responda a motivaciones que el Derecho no puede amparar. Estas personas mantienen todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, de confidencialidad y reserva de identidad y la presunción de inocencia y respeto al honor; en fin, de los mismos derechos que goza el informante.

En definitiva constituye la presente política el cauce para conseguir fortalecer la integridad institucional mediante la protección integral y jurídica de las personas que se presten a comunicar los potenciales incumplimientos, y a fin de evitar que a causa de las informaciones vertidas puedan llegar a ser sujetos de represalias de cualquier forma, en resto al fin de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, en especial con su artículo primero, lo que viene siendo de aplicación tanto al informante, como a los sujetos objetos de la información vertida, y todos aquellos con los que se pueda encontrar un vínculo específico.

f) **Confidencialidad y anonimato del informante.** El anonimato comprende el derecho a la protección de los datos y en particular la identidad de los informantes y de las personas investigadas por la información suministrada como premisa esencial para garantizar la efectividad de la protección que persigue la ley. El SII garantizará el anonimato y/o confidencialidad a elección del informante siendo uno de sus principios fundamentales recogidos en la ley 2/2023, el deber general de mantener al informante en el anonimato, lo que se considera fundamental para poder recibir denuncias graves que de otra manera las personas trabajadoras y colaboradores o aquellos relacionados no se atreverían a señalar por temor a represalias en caso de ser identificados. Dispone la Ley 2/2023, *“No hay mejor forma de proteger al que informa que garantizando su anonimato”*.

Por lo que el SII es concebido, organizado y manejado de manera segura para asegurar la confidencialidad de la identidad de quien informa, la persona afectada y cualquier tercero mencionado en la comunicación. También se garantiza la confidencialidad de las acciones

realizadas en la gestión y procesamiento de la información, así como la protección de los datos para prevenir el acceso de personas no autorizadas.

3. LIDERAZGO Y COMPROMISO

El liderazgo que ha de operar como eje mediador de idoneidad del Sistema Interno de Información, es una premisa de comportamiento que implica que los líderes de la organización comprenden el Sistema Interno de Información como algo más allá de un conjunto de elementos interrelacionados, esto es, como la correcta implementación y consecución de los objetivos, asumiendo el rol de imponer y garantizar que el Sistema Interno de Información funcione con éxito y a fomentar una adecuada cultura de cumplimiento en la organización en convivencia con los valores, normativa interna y principios básicos establecidos en el código ético de la organización, siendo el respeto a la institución del SII, estatuto de toda directriz y actuación que se desarrolle en VILAY CONSULTORES.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA

De acuerdo con los artículos 8 y 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Responsable del Sistema debe responsabilizarse de la gestión diligente del Sistema Interno de Información y el tratamiento adecuado de las comunicaciones recibidas, que incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- Recibir las comunicaciones realizadas en el canal de información habilitado para tal efecto.
- Iniciar en el caso que sea necesario el procedimiento de investigación.
- Designar a terceros expertos externos, peritos o profesionales para intervenir en el proceso de la investigación, en caso necesario.
- Cerciorarse que el canal de información está debidamente habilitado.
- Disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- Dar la publicidad pertinente al canal de información para que todos los miembros internos y externos tengan conocimiento.
- Reportar anualmente el registro de comunicaciones y, la memoria del canal de información al órgano de gobierno.

En conclusión y según el artículo 8.4 de la misma Ley, el Responsable del SII *“deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo”*.

5. CANAL PÚBLICO

VILAY CONSULTORES ha establecido esta vía de sistema de comunicación de información con el objetivo de fomentar el cumplimiento y cumplir con las exigencias de la Ley 2/2023, de protección al informante.

La finalidad de este canal de información es servir de cauce preferente para posibilitar a los trabajadores de la organización, así como a proveedores, clientes, colaboradores y otras partes interesadas, la comunicación de hechos o conductas que puedan revestir el carácter de ilícito, así como la comunicación de cualquier hecho, conducta o sospecha que puedan considerarse contrarios a los objetivos y normas establecidas en el Sistema Interno de Información de manera confidencial o con carácter anónimo.

El acceso a dicho canal se realiza mediante el siguiente enlace <https://www.ovetauki.com/canal/vilayconsultores> el cual se encuentra publicado en la página web corporativa junto al protocolo de uso y la política del SII.

También se permite la comunicación interna a través de código postal y reunión presencial con la persona responsable del sistema interno de información.

Con todo, se pretende agrupar todos los canales ya existentes en la entidad en único procedimiento de gestión de informaciones de los distintos ámbitos materiales y personales, para cumplir con las exigencias de la Ley 2/2023 en el respeto por la cultura de la información, facilitando y protegiendo aún más los derechos de los informantes (seguridad, confidencialidad, anonimato, tratamiento efectivo, transparencia etc.).

6. INCUMPLIMIENTO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los procedimientos, principios y normas establecidas en esta Política son de obligatorio cumplimiento y tienen la máxima jerarquía dentro de la normativa interna de VILAY CONSULTORES como expresión de la voluntad del Órgano de Administración de cumplir con la legislación vigente y de fomentar una cultura organizativa acorde a los estándares éticos, en relación siempre con el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Los incumplimientos de esta Política pueden ocasionar sanciones para la organización y también para las personas involucradas mediante la aplicación del régimen sancionador necesario. Las sanciones pueden incluir acciones disciplinarias como despidos, multas, iniciación de procedimientos civiles, administrativos o penales de los individuos involucrados, entre otros.

Cualquier empleado, director, colaborador, representante, agente o tercera parte que tenga conocimiento o sospeche de cualquier acción real o inminente que suponga una violación de esta Política deberá comunicarlo a través del canal de información implementado en VILAY CONSULTORES. Asimismo, se hace mención expresa a que la organización nunca tolerará conductas contrarias a los principios del SII, ni tampoco ejercerá ninguna represalia contra la persona que rehúsen la práctica de acciones corruptas, aunque esto suponga ralentizar o perder cualquier clase de negocio.

Las consecuencias del incumplimiento del Sistema Interno de Información se registrarán conforme lo establecido en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de legislación vigente aplicable.

7. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Corresponde al Responsable del Sistema controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema Interno de Información.

La Responsable del Sistema evaluará, cuando considere oportuno, el cumplimiento y la eficacia del Sistema Interno de Información y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del sistema o cuando se produzcan cambios importantes a nivel gubernativo o funcional en la organización, es decir, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la sociedad, y en la delegación de poder de los órganos de gobierno, valorando entonces la conveniencia de su modificación.

La Responsable del Sistema revisará cada **tres años** la Política y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de VILAY CONSULTORES, asegurándose de este modo de su mejora continua.

8. APROBACIÓN

El Órgano de Administración de VILAY CONSULTORES ha aprobado la presente Política del Sistema Interno de Información mediante Acta de fecha 23/12/2025.